

**AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.-**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 318/2015.**

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución mediante la cual se solicita al Ministro de Obras Públicas, la construcción de siete Kilómetros de carreteras que comunica al Distrito Municipal Paradero de la Provincia Valverde, con los Municipios de Esperanza y Navarrete.

Referencia : Oficio No.01337, de fecha 24 de agosto del 2015  
Expediente No. **(02384-2015-SLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

## Contenido

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de resolución que tiene por objeto solicitar al Ministro de Obras Públicas, la construcción de siete Kilómetros de carreteras que comunica al Distrito Municipal Paradero de la Provincia Valverde, con los Municipios de Esperanza y Navarrete. Dicho proyecto de resolución fue presentado por Señor Manuel de Jesús Güichardo Vargas, Senador de la República por la Provincia Valverde, en fecha 27 de julio del 2015.

### Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

*“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”*

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice: *“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”*

### Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: *“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”.*

### Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley 25-06, del 15 de febrero del 2005, que eleva la Sección Paradero del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, a la categoría de Distrito Municipal.
- 3) El Reglamento del Senado de la República.

**Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con los referidos aspectos, por lo que sugerimos a la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable.

**OG/WF.**

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director**